



Código: PR-DUAL-01/F04

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la empresa ESTUDIO COLOR SA DE CV, en lo sucesivo EMPRESA, y por la otra la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, en lo sucesivo INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados LAS PARTES a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Código: PR-DUAL-01/F04

- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

### DECLARACIONES

#### DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- II. Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



Código: PR-DUAL-01/F04

III. Que de acuerdo a la fracción IX del artículo 17 del Decreto de creación de la UTZIN, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo.

IV. Que de acuerdo a lo presentado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

V. Que señala como domicilio el ubicado en Libramiento Universidad 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, 51361 Zinacantepec, Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC







Código: PR-DUAL-01/F04

**DE LA EMPRESA:**

- I. Que su denominación o razón social es ESTUDIO COLOR S.A. DE C.V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 8330, de fecha 31 de mayo de 1993, otorgada ante el Notario Público número 200, con residencia en Distrito Federal.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el Lic. Eduardo Rello Martínez, en su carácter de Director y Representante Legal, quien de acuerdo con la cláusula 2 del Artículo VIII de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 60480, de fecha 11 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario Público número 45 y 75, con residencia en México, D.F.
- IV. Que su objeto social consiste en:
  - a) La edición, impresión, terminado, encuadernación, maquila, negativos, formación de negativos, selecciones de color, pruebas de color, tipografía, fotografía, reproducción, fotocopiar, calcar mediante sistemas fotoeléctricos, fotomecánicos (sic), fotograbados, fotográficos (sic), o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con las artes gráficas;
  - b) la compra, venta, fabricación, exportación, representación de papeles para la industria gráfica, así como tintas, adhesivos, placas de impresión, y cualquier insumo necesario para la impresión o laminación de materiales gráficos;
  - c) la compra, venta, exportación, importación, diseño, proyecto, distribución, almacenamiento y transporte de toda clase de artículos y mercancías para las artes gráficas de papelería, publicidad impresa, formas continuas y en general todo tipo de impresos para cualquier uso y destino.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



Código: PR-DUAL-01/F04

- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal es el ubicado en Avenida Paseo de los Tamarindos 400 A Suite 101 Interior 10, Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, CP. 05120, Distrito Federal.

**DE LAS PARTES:**

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **LA EMPRESA** o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y el área o **EMPRESA** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



Código: PR-DUAL-01/F04

### PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y seleccionados por **LA EMPRESA**.

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

**I. LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

**II.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a:

- a) Someter a consideración de **LA EMPRESA** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Código: PR-DUAL-01/F04

### TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar cuatrimestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa a la Mtra. Alison Karen Navarrete Cruz, en su carácter de Jefa Académica y **LA EMPRESA** designa al Lic. Juan Manuel Romero Torres, en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos

### CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

### QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, cuando constar esta circunstancia por escrito.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Código: PR-DUAL-01/F04

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Lerma, Estado de México, a los 19 días de septiembre del año 2016, conservando un ejemplar cada una de ellas.

ESTUDIO COLOR, S.A. DE CV

LIC. EDUARDO RELLO MARTÍNEZ  
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

M. en. Arg. FRANCISCO JAVIER FERRERO DÁVILA  
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC